



MENDOZA, **11 de mayo de 2023.**

VISTO:

El Expediente 3595/2022, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la prestación del servicio de formación, a través del Programa: "Diplomado en realización de espectáculos antropológicos". La referida Secretaría, a través de las instalaciones de Canal TVDAT – "Señal U", pondrá a disposición para su uso, las instalaciones y servicios pertinentes para la edición del material audiovisual de las clases teóricas del dictado del diplomado y la realización, edición y difusión del material audiovisual producto de las prácticas de producción y puesta en escena de las tres fiestas antropológicas regionales, producto de los estudiantes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 190/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, a través de su INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), el cual tiene como objeto la prestación del servicio de formación, a través del Programa: "Diplomado en realización de espectáculos antropológicos". La Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, a través de las instalaciones de Canal TVDAT – "Señal U", pondrá a disposición para su uso, las instalaciones y servicios pertinentes para la edición del material audiovisual de las clases teóricas del dictado del diplomado y la realización, edición y difusión del material audiovisual producto de las prácticas de producción y puesta en escena de las tres fiestas antropológicas regionales, producto de los estudiantes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de ONCE (11) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1335/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la **Universidad de Santiago de Chile**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Santiago, República de Chile, en adelante "**USACH**", representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Vidal Rojas. Cédula de indentidad No 8.900.392-K y la **Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "**LA UNCUIYO**", representada en este acto por su Rectora, Cdora. Esther Sánchez, DNI N°10.223.149, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Especifico entre UNCUIYO y la "USACH", en adelante "El Convenio", bajo las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO: Que ambas universidades suscribieron un Convenio de Colaboración Cultural y Científica en fecha 07 de enero de 1991, el cual aún se encuentra vigente.

Cláusula Primera: Objeto.

El presente convenio específico tiene como objeto la prestación del servicio de formación a través del programa de "Diplomado en realización de espectáculos antropológicos". La Secretaría de Extensión y Vinculación de la UNCuyo, en adelante "LA SECRETARÍA", a través de las Instalaciones de Señal U pondrá a disposición para su uso, las instalaciones y servicios pertinentes para la edición del material audiovisual de las clases teóricas del dictado del diplomado y la realización, edición y difusión del material audiovisual producto de las prácticas de producción y puesta en escena de las 3(tres) fiestas antropológicas Regionales producto de los estudiantes El presente diplomado, por parte de la "USACH" cuenta con Exento /Resolución N°821 de fecha 15.03.2021, la cual fue gestionada por el Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).



ANEXO I

-2-



Cláusula Segunda: Los plazos.- La “USACH” establece la modalidad de enseñanza dictada de forma tanto teórica como práctica.

- La primera Parte (teórica): se dictará de manera virtual (desde mayo a septiembre 2021)
- La Segunda Parte (práctica presencial): a dictarse en el segundo semestre de 2022, culminando el 17 de diciembre del corriente. Los diplomas serán entregados el 19 de diciembre de 2022 en el Salón de Honor de la “USACH.”

Cláusula Tercera: Gratuidad. Servicio de la UNCuyo a través de “Señal U”:

Las partes manifiestan y acuerdan que el Diplomado tiene carácter gratuito, no implicando otras erogaciones fuera de lo establecido en el presente.

Clausula Cuarta: Las postulaciones.- Cada año las postulaciones deberán realizarse en el período de convocatoria que determine la “USACH”. Desde el 1ero de abril al 15 de mayo. Dentro de ese periodo, los postulantes elevarán su Formulario de Postulación y la documentación por correo electrónico a la siguiente dirección: diplomado.espectaculo@usach.cl.-

Cláusula Quinta: Los responsables técnicos.- El Rector de “UNCUIYO” designa como Responsable Técnico de las actividades a quien designe la Secretaria de Extensión y Vinculación, Prof. Celeste Parrino, responsable que deberá entregar un informe de resultados a la Secretaría de extensión y Vinculación y a la Secretaría de Investigaciones, Internacionales y Posgrado.

Por su parte la “USACH” designa al Dr. Pablo Lacoste, Director de Diplomado en Realización de Espectáculos Antropológicos, (RUT 21314229-1), como Responsable Técnico del mismo y/o quien le suceda en el cargo.-

Por otra parte, para temas administrativos y logísticos la “USACH” designa al Departamento de Educación continua (EDUCO), quien colaborará en las gestiones administrativas de este diplomado, de acuerdo a las reglamentaciones de la “USACH”.

Cláusula Sexta: Sustitución de responsables.- Las “PARTES” podrán sustituir al responsable antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del Responsable Técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

ANEXO I

-3-



Cláusula Séptima: En el supuesto que la contraparte considere irremplazable a la persona del Responsable Técnico o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.-

Cláusula Octava: Obligaciones de las Partes.-

Las "PARTES" acuerdan los siguientes compromisos:

"LA UNCUYO" se compromete a:

- 1) En este trabajo colaborativo entre ambas Universidades, UNCuyo colaborará en la disposición las instalaciones de Señal U y personal técnico necesario para la producción del material audiovisual necesario para la realización de los 15 módulos teóricos con una duración de veinticinco (25) minutos cada uno.
- 2) Participará en conjunto con el área de Internacionales de la Secretaría de Investigaciones, Internacionales y Posgrado en la difusión y promoción del Diplomado.
- 3) Difundirá el material audiovisual generado en esta actividad colaborativa como parte del Patrimonio cultural aportado por la UNCUYO en el logro de las Fiesta Nacional de la Vendimia, como fiesta antropológica de Mendoza en la que la Universidad ha sido participe con los aportes de sus docentes.

"LA UDESANTIAGO DE CHILE" se compromete a:

- 1) Pondrá a disposición de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la UNCUYO los contenidos alcanzados en los trabajos finales de los estudiantes del curso como contenido antropológico cultural comparado.
- 2) Promoverá el intercambio y movilidad estudiantil y del personal de la UNCUYO mediante sistema de becas de estudio y estadía de formación en el país.

Cláusula Novena: Propiedad de los Resultados.-

La información y resultados que se obtengan de las investigaciones y desarrollos y sus alcances, serán propiedad de la "USACH".

La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la "USACH", dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. Todo docente que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la "UNCUYO", deberá respetar lo indicado en la Ordenanza 65/2009-C.S., respecto a mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "UNCUYO", además del nombre de la unidad académica o de su sigla



ANEXO I

-4-



Cláusula Décima: LOGO.- Las "PARTES" conocen que no se puede utilizar el logotipo, isotipo y nombre de la "USACH" y UNCUIYO, sin expresa autorización por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 65/2009-C.S.-

En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, "UNCUIYO" considere necesario hacer uso de los logotipos de la "USACH" deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En todos los casos en los que consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la "USACH" considere necesario hacer uso de los logotipos de la "UNCUIYO" deberá pedir autorización previa a la Universidad a través del representante responsable del presente convenio, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la "USACH" o de la "UNCUIYO" vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Cláusula Décimo Primera: Confidencialidad.- Ambas "PARTES" reconocen que los procedimientos y/o contenidos y resultados del programa de formación, objeto y producto del presente acuerdo deben mantenerse en confidencialidad hasta que se decida y defina su publicación en los medios de ambas universidades. Por lo que la difusión por parte de los participantes tanto docentes como personal de gestión se encuentra supeditada a la aprobación de las autoridades competentes.

Asimismo, los Responsables Técnicos de cada una de las partes suscribirán al momento de la firma del presente los acuerdos de confidencialidad correspondientes.-

Cláusula Décimo Segunda: No Exclusividad.-La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios semejantes con otras universidades empresas y/o instituciones.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. S. S.", written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. S. S.", written over a horizontal line.

ANEXO I

-5-



Cláusula Décima Tercera: Inexistencia de Representación. Garantía.- La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las “PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las “PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.-

Cláusula Décima Cuarta: No vínculo laboral:

Las personas relacionadas con este Convenio específico quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

Cláusula Décima Quinta: Cada “PARTE” garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.-

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia.- El presente Convenio tendrá la vigencia de un **(1) año** a partir desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. A tal efecto las partes renovarán en forma expresa el presente Convenio.

Cláusula Décimo Séptima: Rescisión Anticipada.- Las “PARTES” podrán rescindir el presente Convenio, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa suficiente o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días. Las “PARTES” declaran entender por causa suficiente el incumplimiento por cualquiera de las “PARTES” de una o todas las cláusulas comprendidas en el presente Convenio.-

Cláusula Décimo Octava: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de las “PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra “PARTE” esta decisión con una anticipación de sesenta (60) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.-

Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo de ejecución.



ANEXO I

-6-



Cláusula Décima Novena: Fuerza Mayor.- Las “PARTES” no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa más allá del control de las partes, o por cualesquiera de las siguientes razones: disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad, o acontecimientos similares.-

Cláusula Vigésima: Propiedad de los Bienes.- Los bienes muebles e inmuebles de las “PARTES” que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de futuros Proyectos de Trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la “PARTE” a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.-

Cláusula Vigésima Primera: Buena Fe y Cordialidad.- Las “PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-

Cláusula Vigésima Segunda: Resolución de Conflictos

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral

Cláusula Vigésima Tercera: Domicilios.- A todos los efectos legales La “USACH” constituye domicilio en la calle Avenida Libertados Bernardo O’Higgins 3363, Comuna Estación Central, Santiago de Chile, República de Chile y “LA UNCUIYO”, constituye domicilio en el Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Cláusula Vigésima Cuarta: Anexos.- Todo Anexo de este Convenio Específico que suscriban las “PARTES” se lo considerará parte del presente y un solo instrumento a los fines de su interpretación y aplicación.-



ANEXO I
-7-



Cláusula Vigésima Quinta: Títulos.- Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del Convenio.-

Cláusula Vigésima Séxta Cuestiones no Previstas.- En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un Anexo que formará parte del presente convenio.-

A cuyo efecto se extenderá 1 ejemplar de este documento en español. Las firmas de acuerdo con los estándares de firma electrónica o firma electrónica avanzadas serán efectivas al cumplir con las legislaciones chilenas y argentinas.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, consta en el decreto supremo N° 136 del 2022 del Ministerio de Educación. El Decreto Supremo N°149 de 1981, fijó el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile y establece que el Rector es el representante legal de la institución.

La representación de la Cdra Esther Sánchez, Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo consta en Resolución N°576/2022 C.S., la cual aprueba el proceso electoral y puso en funciones a los candidatos a Rector y Vicerrector electos, a partir del 16 de agosto de 2022 a las 00:00hs



Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
20/12/2022 18:51:37

Firma por Universidad de Santiago de Chile
Rector
Dr. Rodrigo Vidal Rojas

Fecha:

SANCHEZ
Esther
Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.04.12
13:50:48 -03'00'

Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Rectora
Cdra Esther Sánchez

Fecha:

ANEXO I

-8-



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE



UNCUIYO

ANEXO 1 PROGRAMA DEL DIPLOMADO



VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



DIPLOMADO

**REALIZACIÓN DE
ESPECTÁCULOS
ANTROPOLÓGICOS**

Res. N° **1335/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-9-



❖ Objetivo

Capacitar hacedores culturales para la Realización de Espectáculos Antropológicos en Chile como mecanismo de desarrollo económico territorial a partir de la puesta en valor de la cultura y la identidad.

❖ Perfil del Participante

Alcanzará conocimientos para la realización de Espectáculos Antropológicos tanto a nivel teórico como en el terreno práctico. Va a adquirir conocimientos del circuito completo del proceso, desde la identificación del patrimonio ancestral local, hasta su visibilización y puesta en valor a través de una obra de creación basada en el patrimonio ancestral. Ello incluye conocimientos de distintas disciplinas artísticas y escénicas, incluyendo guion literario, artístico, coreográfico, juntamente con los procedimientos técnicos requeridos para espectáculos de esta magnitud.

❖ Requisitos

Acreditar: Ser profesional con título a fin; no profesionales que acrediten experiencia en el área (al menos un año), egresado/a universitario o de CFT, estudiante en los últimos años de carrera universitaria, certificado de nacimiento, curriculum vitae y carta de motivación.

Res. N° **1335/2023** _ _ _ _

ANEXO I
-10-



Programa de Estudios

N°	Nombre módulo	N° de horas dedocencia directa	N° de horas de trabajo autónomo
Módulo I	Espectáculo Antropológico como atractivo turístico internacional: conceptos generales y aplicación en la Región de O'Higgins. El patrimonio ancestral como herramienta de desarrollo.	15	15
Módulo II	Espectáculo Antropológico: su dimensión artística (parte teórica)	15	15
Módulo III	Soporte técnico y Producción del Espectáculo Antropológico(parte teórica)	15	15
Módulo IV	Desarrollo Artístico del Espectáculo Antropológico (parte práctica)	45	0
Módulo V	Soporte Técnico y Producción del Espectáculo Antropológico: (parte práctica)	45	0
Total horas cronológicas		180	
Total Horas Equivalencia en SCT		6	

Res. N° **1335/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-11-

1

❖ Para aprobar

Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una asistencia mínima del 75% y una nota promedio igual o superior a 4.0 (de una escala de 1 a 7). Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del “Diplomado en realización de espectáculos antropológicos” por la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Santiago de Chile. Por otro lado, quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el director o la directora del programa, si y solo si, tienen un porcentaje de asistencia igual o superior al 75%.



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo



Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **1335/2023** _ _ _ _